

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 03 de abril del 2025

Visto: la Nota Informativa N.º 030-2025-OGESS ESPECIALIZADA/EMED, de fecha 31 de marzo de 2025 y, Memorando N.º 234-2025-OGESS ESPECIALIZADA/D, de fecha 01 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar, estableciendo así un marco fundamental de protección de los derechos humanos y la dignidad de la persona. En este sentido, es deber del Estado garantizar condiciones que permitan el pleno ejercicio de estos derechos, especialmente en situaciones que involucren la participación de la población en festividades y eventos de gran concurrencia como la Semana Santa, donde la seguridad y el bienestar de los ciudadanos y turistas deben ser prioritarios. Por tanto, resulta necesario implementar medidas y acciones preventivas que salvaguarden estos derechos, asegurando un ambiente seguro y propicio para el desarrollo de las actividades propias de la Semana Santa, en concordancia con los principios constitucionales y las normativas vigentes;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, establecen que: “la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”. “La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”;

Que, el artículo 37º de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establece que: “Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.”;

Que, el artículo 79º de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud está facultada para dictar medidas de prevención y control destinadas a evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, siendo obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas dentro del territorio nacional cumplir con dichas medidas, bajo sanción. Considerando que la Semana Santa es una festividad que congrega a un gran número de personas en diversos espacios públicos y privados, lo cual puede aumentar el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles si no se toman las medidas adecuadas;

Que, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) es un instrumento legalmente vinculante que cubre medidas para prevenir la propagación internacional de enfermedades infecciosas; constituye el marco jurídico que, entre otros aspectos, define las capacidades nacionales básicas, incluso en los puntos de entrada, para el manejo de los eventos agudos de salud pública de importancia potencial o real a escala tanto nacional como internacional, así como los procedimientos administrativos conexos. El RSI (2005) tiene como propósito y alcance prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública, y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias en el tráfico y el comercio internacional;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 03 de abril del 2025

Que, el Decreto Legislativo N.º 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como funciones rectoras en su artículo 5º inciso d), la de realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 826-2021/MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual, tiene como objetivo general el de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, en ese orden, mediante Memorando N.º 234-2025-OGESS ESPECIALIZADA/D, la Dirección de la OGESS ESPECIALIZADA, requiere a la Oficina de Asesoría Legal, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Bajo este contexto, conforme a los párrafos precedentes, se colige la necesidad fáctica-jurídica de la aprobación del **"PLAN DE RESPUESTA POR SEMANA SANTA 2025"**, mediante acto resolutivo;

Por las razones expuestas, con la visación del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, del Director de Gestión Prestacional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.º 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; de la Resolución Directoral Regional N.º 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de Enero de 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada; y, de la Resolución Directoral Regional N.º 12-2025-GRSM-DIRESA-DG de fecha 09 de Enero de 2025, que ratifica en el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el documento técnico: **"PLAN DE RESPUESTA POR SEMANA SANTA 2025"**, que adjunto en su integridad forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes

Regístrese y Comuníquese,

